

# AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA (EL HIERRO)

# **DECRETO**

**Expediente nº:** 1338/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

**Procedimiento:** Contrataciones

## DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

#### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que por Decreto de la Alcaldía Presidencia núm. 170, de fecha 30 de enero de 2024, se declaró desierta la licitación para la contratación "REPAVIMENTACIÓN CALLE LAS TOSCAS Y RAMALES", al no cumplir el único licitador presentado con lo dispuesto en el PCAP, toda vez que no constituye la garantía definitiva y no se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Visto asimismo, que por Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 2024-0413, de fecha 12 de marzo de 2024, se Declaró Desierta la licitación mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la ejecución de la obra "REPAVIMENTACIÓN CALLE LAS TOSCAS Y RAMALES, T.M. LA FRONTERA", al no haberse presentado ningún interesado durante el plazo establecido en el anuncio.

Visto que sigue existiendo la necesidad de la contratación, en cuanto a la repavimentación de unos tramos de vías, así como la renovación de la red de abastecimiento la cual cuenta con una antigüedad de más de 20 años.

Visto que con fecha 7 de mayo de 2024, se dispuso por la Concejalía Delegada de Obras y Servicios, que se realice la contratación la obra "REPAVIMENTACIÓN DE CALLE LAS TOSCAS Y RAMALES" por procedimiento negociado sin publicidad.

Visto que con fecha 23 de mayo de 2024, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación Aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 23 de mayo de 2024, se emitió informe por la Intervención Municipal sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el **órgano competente** para contratar que resulta ser el alcalde; no modificándose tal circunstancia por el mero hecho de cambiar el procedimiento de contratación.







Visto que consta en el expediente documento de retención de crédito, con cargo a la aplicación presupuestaria 1531 61903 y 161 62300, del Presupuesto General del ejercicio 2024, al no existir variación en cuanto al importe de ejecución de la obra y del órgano competente para la contratación.

Considerando que queda justificado la utilización del procedimiento negociado sin publicidad por no haber cumplido el único licitador presentado en el anterior procedimiento, con la constitución de la garantía y no encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24 /UE, de 26 de febrero de 2014,

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Iniciar el expediente para la contratación de la obra "**REPAVIMENTACIÓN DE CALLE LAS TOSCAS Y RAMALES**", por procedimiento negociado sin publicidad, al haber quedado desierta la misma en el procedimiento de licitación por procedimiento abierto simplificado celebrado previamente.

**SEGUNDO.-** Justificar la celebración del contrato en la necesidad de ejecuta la repavimentación de algunos ramales de la vía, así como la renovación de la red que cuenta con una antigüedad de más de veinte (20) años, quedando acreditado que la contratación de la "**REPAVIMENTACIÓN DE CALLE LAS TOSCAS Y RAMALES**", mediante un contrato de obras es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación de esta obra, que no deberán de variar con respecto a las condiciones establecidas en el procedimiento abierto simplificado.

**CUARTO.-** Que por la Intervención municipal se emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

**QUINTO.-** De ser favorable la fiscalización previa, dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para resolver lo que proceda.

DÑA. RAQUEL PALOS MANUEL, Secretaria General del Ayuntamiento de La Frontera, Isla de El Hierro, provincia de Santa Cruz de Tenerife.





**CERTIFICO.-** Que la Alcaldía-Presidencia, ha adoptado la resolución que antecede, en el día de la fecha de su firma electrónica.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, extiendo el presente certificado con el visto bueno de la Alcaldía Presidencia.

En La Frontera de el Hierro, a la fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cod. Validación: MYPXQWSZKRGJRHJP27994T6PE
Verificación: https://ayuntamientodelarionica.as/
Documento firmadro electrónicamente desde a plataforma esPublico Gestiona I Pácina 3

